



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



Ayuntamiento
San Andrés del Rabanedo

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
PARA LA CREACIÓN DE "HUERTOS URBANOS"**

En León, a 16 de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte, **el Ilmo. Sr. D. José Antonio Diez Díaz**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, nombrado por el Pleno celebrado el día 5 de julio de 2019, actuando en representación de esta entidad, con NIF P2409100A y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de San Marcelo, 1, 24003 León, y con poder suficiente para la firma del presente Convenio.

De otra parte, **la Sra. Dña. María del Camino Cabañas Rodríguez**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, nombrada por el Pleno celebrado el día 15 de julio de 2019, actuando en representación de esta entidad, con NIF P2414500E y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Los Picones s/n, 24191 San Andrés del Rabanedo, y con poder suficiente para la firma del presente Convenio.

Actúa únicamente en funciones de Fedataria del acto de formalización del presente Convenio, aprobado en la Junta de Gobierno Local, a fecha de 30 de diciembre de 2021, la Vicesecretaria General del Ayuntamiento de León, Dña. Marta María Fuertes Rodríguez.

Compareciendo en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos, y reconociéndose la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



Ayuntamiento
San Andrés del Rabanedo

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de León es propietario de la parcela Referencia Catastral Nº 7408702TN8270N0001II, situada en la Avda. San Ignacio de Loyola, entre los números 82 y 88 colindante con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Que el Ayuntamiento de León y el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo tienen intención de colaborar en el uso de la parcela situada en la Avda. San Ignacio de Loyola, entre los números 82 y 88.

Que el uso a que se quiere destinar dicha parcela es la creación de los denominados "Huertos Urbanos", donde se delimitarán una serie de zonas que serán trabajadas por vecinas y vecinos de ambos Ayuntamientos, sin que en ningún caso la titularidad de la finca deje de ser propiedad del Ayuntamiento de León.

Que dicha parcela está calificada en el Plan General de Ordenación Urbana de León como zona de equipamientos y servicios públicos y en ella hay varias instalaciones afectas a la explotación del servicio de abastecimiento de agua gestionado por la Sociedad Mixta Aguas de León, S.L, cuyo uso no será limitado ni restringido por el acuerdo planteado.

Que es intención del Ayuntamiento de León y del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo establecer el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de ambas entidades para la creación, en la parcela con referencia catastral nº 7408702TN8270N0001II,



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



Ayuntamiento
San Andrés del Rabanedo

de los huertos urbanos para su uso y disfrute de los vecinos de ambos municipios de forma igualitaria

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y ACTUACIONES DE LAS PARTES

Con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos mediante la firma de este Convenio, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

2.1. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Con carácter general el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo asume los siguientes compromisos:

- Adecuación (obra y ejecución) de las zonas para la creación de los huertos urbanos a usar por los ciudadanos.
- Puesta en funcionamiento de los huertos urbanos así como el mantenimiento y reparación de aquellos desperfectos que puedan surgir en su creación.
- Limpieza de los aseos y zonas comunes creadas al amparo de los huertos urbanos (establecida en una vez a la semana).
- Tramitar la recepción de las solicitudes de la ciudadanía que desee gestionar un huerto urbano a través de su registro municipal.
- Dar publicidad e información de los mismos a toda la ciudadanía.
- Someterse al Reglamento Interno establecido por ambas partes, así como asumir la Ordenanza Municipal que en materia de huertos de ocio tenga aprobada el Ayuntamiento de León.

2.2. AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Con carácter general el Ayuntamiento de León asume los siguientes compromisos:

- Encargarse de la gestión del espacio denominado Huertos Urbanos a través del Área de Cohesión Social e Igualdad.
- Encargarse de la gestión de los usuarios que accedan a la participación en las actividades desarrolladas en los Huertos Urbanos.
- Tramitar la recepción de las solicitudes de la ciudadanía que desee gestionar un huerto urbano a través de su registro municipal.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



Ayuntamiento
San Andrés del Rabanedo

- 
- Dar publicidad e información de los mismos a toda la ciudadanía.
 - Someterse al Reglamento Interno establecido por ambas partes así como aplicar a los nuevos huertos la Ordenanza Municipal que en materia de huertos de ocio tiene aprobada el Ayuntamiento de León.

TERCERA.- RESULTADOS DERIVADOS DEL CONVENIO

Los resultados derivados del desarrollo de este Convenio no incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa de propiedad intelectual y/o industrial corresponden a ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos para fines propios de las mismas.

En la difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio. De realizarse publicaciones, en ellas deberán figurar los logotipos de ambas entidades.



Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección respecto a su propiedad intelectual y/o industrial se pondrán, por parte de los interesados, en conocimiento de los responsables del Convenio, quienes adoptarán las medidas a su alcance para que se respeten los derechos dimanantes de la normativa vigente en esta materia.

CUARTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Del presente Convenio se derivan las obligaciones y compromisos económicos siguientes:

- 
- Como aportación inicial y que cubrirá los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, éste dispondrá de 25.000,00 euros para este fin.
 - Como aportación anual y que cubrirá los gastos de mantenimiento durante el periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de León destinará 1.000,00 euros de forma anual, aportación que quedará incluida en el presupuesto municipal dentro de la partida correspondiente: 21. 23140. 21200



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



Ayuntamiento
San Andrés del Rabanedo

QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente Convenio, en función de lo establecido en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte; en este caso, ésta puede resolver unilateralmente el presente Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Las causas previstas en el Convenio y las establecidas en la legislación vigente.

SEXTA.- LIQUIDACIÓN

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015.

Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA, PRÓRROGA, DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



Ayuntamiento
San Andrés del Rabanedo



En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años más o su extinción, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente convenido.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta. Serán la Comisión de Seguimiento del Convenio la que determine los efectos de la extinción del Convenio sobre las actividades o actuaciones en curso.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como Anexo al presente Convenio.

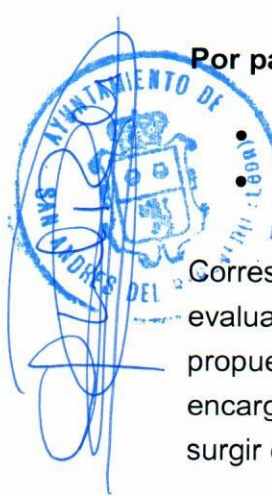


OCTAVA.- LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento del Convenio será la responsable del desarrollo del Convenio, y estará integrada:

Por parte del Ayuntamiento de San Andrés:

- Concejal con competencias en Medio Ambiente.
- Técnico municipal.



Por parte del Ayuntamiento de León:

- Concejal con competencias en Huertos Urbanos.
- Técnico municipal responsable en Huertos Urbanos.

Corresponde a la Comisión la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y elevar informes y propuestas a los órganos de decisión que corresponda. Asimismo, será la encargada de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



Ayuntamiento
San Andrés del Rabanedo

Se reunirán cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

NOVENA.- TRANSPARENCIA

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el RGPD ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de León para ejercer la función de Responsable del tratamiento de los datos personales, de conformidad con sus normas y el procedimiento legal oportuno.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



Ayuntamiento
San Andrés del Rabanedo

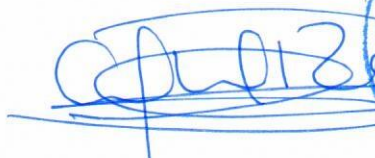
UNDÉCIMA. - NATURALEZA

El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el Excmo. Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo**

LA ALCALDESA



Fdo.: Dña. María del Camino Cabañas
Rodríguez

Por el Excmo. Ayuntamiento de León

EL ALCALDE



Fdo.: D. José Antonio Díez Díaz

La Vicesecretaria General del Ayuntamiento de León,
en funciones de Secretaria General



Fdo.: Dña. Marta María Fuertes Rodríguez